

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00425-R

Tena, 11 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “[] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución []”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00425-R

Tena, 11 de noviembre de 2022

Que el inciso cuarto del artículo 93 *ibídem* establece: “[] En los concursos para el ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos []”;

Que, entre los requisitos para el ingreso a la carrera educativa pública, el artículo 94.1 de la LOEI contempla: “[] d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal []”;

Que, el artículo 96 de la LOEI establece: “Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.”;

Que el artículo 97 de la citada Ley Orgánica prevé: “[] Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. En Educación Intercultural Bilingüe las vacantes serán llenadas por docentes que hablen el idioma de la nacionalidad correspondiente. En las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que se desarrolle la educación intercultural bilingüe las vacantes serán llenadas por docentes y administradores que dominen el idioma del pueblo o nacionalidad correspondiente”.

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “() *Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.*”;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC- MINEDUC-2022-00032-A dispone: “() Los ganadores del concurso de mérito y oposición que consten en la resolución emitida por la Autoridad Educativa del nivel Zonal, previa verificación de los requisitos y de la información proporcionada por el aspirante, recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal en la que conste el nombramiento definitivo, para lo cual el área comprende de la autoridad educativa nacional remitirá los lineamientos correspondientes. Los ganadores de un concurso de méritos y oposición para ingresar a la Carrera Educativa

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00425-R

Tena, 11 de noviembre de 2022

Pública iniciarán sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional”

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “[...] Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]”; y,

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de 14 de septiembre del 2022, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “NORMATIVA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE”, en la cual en su DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA.- dispone: “[] a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas[]”,

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R del 14 de septiembre de 2022 se declara el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y se oficializa el inicio de este proceso a partir del 14 de septiembre de 2022.

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00037-R con fecha 10 de noviembre de 2022, en la cual RESUELVE: “(...) Modificar el contenido del apartado “SEGUNDO” de la Resolución No. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R, en la que se detalla el cronograma del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, el mismo que se modifican las fecha de entrega y validación de documentación en distrito para emisión de resoluciones zonales de los ganadores.

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00425-R

Tena, 11 de noviembre de 2022

Intercultural reformada.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de 19 docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe que consta en el memorando MINEDUC-CZ2-DZDPE-2022-0133-M e informe técnico Nro. 052-DZDP-TL-2021.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 2, la nómina de los docentes ganadores del “CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE”, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo y que ganaron en un Distrito o Zona de Planificación diferente a la que actualmente laboran, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realice las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales 15D01, 17D10, 22D01, 22D02 y 22D03 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 que procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento definitivo para los ganadores de concurso de méritos y posición para llenar vacantes de Docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, **considerando que los docentes ganadores de este concurso ingresarán al magisterio conforme los lineamientos que se emitan al respecto.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Belen Tapia Vallejo
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

Referencias:

- MINEDUC-CZ2-DZDPE-2022-0133-M

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00425-R

Tena, 11 de noviembre de 2022

Anexos:

- Informe Técnico

Copia:

Señor Magíster
Cristian Ramiro Romero Tigmasa
Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativo 2

Señor Ingeniero
Lenin Bladimir Tapia Gonzalez
Director Distrital 15D01 Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena

Señora Magíster
Odila Lucinda Mena Hidalgo
Directora Distrital de Educacion 22D01 - Joya de los Sachas (Encargada)

Señor Magíster
Sonia Janeth Lituma Llivicura
Directora Distrital 22D03 Aguarico (Encargada)

Señor Licenciado
Jaime Rolando Loor Chavez
Director Distrital 22D02 Loreto - Orellana - Educación, Encargado

Señora Ingeniera
Veronica Gabriela Silva Jarrin
Directora Distrital 17D10 Cayambe - Pedro Moncayo - Educación, Encargada

Señora Licenciada
Edita Alexandra Oñate Espinosa
Analista Zonal Dedesarrollo Profesional Educativo 2

Señora Licenciada
Carmita Janeth Espinosa Diaz
Jefe Distrital de Talento Humano (E)

Yanida Lastenia Salinas
Jefe Distrital de Talento Humano

Señora Licenciada
Martha Susana Ochoa Chicaiza
Jefe Distrital de Talento Humano (E)

Señora Licenciada
Kathy Janet Baño Lucio
Jefe Distrital de Talento Humano(E)

Señor Licenciado
Darwin Daniel Sandoval Bravo
Jefe Distrital de Talento Humano (E)

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00425-R

Tena, 11 de noviembre de 2022

tl